



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la señora **KELLY NATALY CORTES GOMEZ** demandada dentro del presente trámite, confirió poder a un profesional del derecho, a fin de que la represente, en éste trámite de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio, que instauro en su contra el señor **CARLOS ARTURO ARDILA HOYOS**, el Despacho, obrando de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, la considera notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente.

Igualmente, y en consideración al poder que se anexa, se le reconoce personería al abogado **ANDRES FELIPE MONTES ANAYA** identificado con T. P. Nro. 245.563 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandada.

Finalmente, y toda vez que no se proponen excepciones de mérito, una vez ejecutoriado el presente auto, el proceso pasará a despacho del Juez a fin de dictar sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-